

RESERVADO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N° 1/23 HOJA N° 1/3

3550/1863

RESOLUCIÓN EXENTA N° ____ / DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
**RESTRICCIÓN DEL DERECHO DE LOCOMOCIÓN, COMO MEDIDA
DE AISLAMIENTO, ENTRE LAS 22:00 HORAS Y 05:00 HORAS.**

COYHAIQUE, **122 MAR. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República;
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal;
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019;
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

10. La resolución N° 202, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19
11. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

CONSIDERANDO:

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020.
2. Que, como medida de aislamiento de todos los habitantes de la República de Chile, se dispone que deberán permanecer en sus residencias, entre las 22:00 del día 22.MAR.2020 y 05:00 horas del día siguiente, por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

1. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella, en toda la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a partir de las 22:00 horas del 22 de marzo de 2020 y 05:00 horas del día siguiente, por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión, el que consistirá en que las personas no podrán circular por la vía pública sin salvoconducto, salvo las excepciones que en este acto se expresan:
 - a) Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública que, en ejercicio de sus funciones, circulen desde los lugares donde presen sus funciones al lugar de residencia y viceversa, utilizando su respectiva tarjeta de identificación militar o policial, la que será considerada, para estos efectos como salvoconducto.
 - b) Los vehículos de emergencia, su personal y aquellos que concurran a una emergencia, como ambulancias y carros de bomberos, utilizando su credencial, la que será considerada para estos efectos como salvoconducto.
 - c) Los transportistas de insumos básicos, abastecimiento y mercadería en general, quienes podrán utilizar las respectivas guías de despacho como salvoconducto.
 - d) Las personas o vehículos que se desplacen con su respectivo salvo conducto, individual y temporal para determinados trámites, el cual será otorgado por Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana a su domicilio o mediante su obtención en plataforma electrónica de Carabineros destinada al efecto.
 - e) El personal que trabaja en dependencias del transporte terrestres, marítimo y aéreo, podrá circular desde el terminal de buses, portuario o aeropuerto a su lugar

de residencia y viceversa, utilizando su credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos como salvoconducto.

- f) Los pasajeros que arriben o salgan de terminales terrestres, marítimos o aéreos, deberán portar el pasaje que acredite dicho viaje junto a su cédula de identidad, para ser presentados para estos efectos como salvoconducto.
 - g) Las Autoridades y personal de Poder Judicial, Juzgado Militar, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Gendarmería, SENAME y Servicio Médico Legal, podrán circular exclusivamente desde sus lugares de desempeño y hasta su domicilio, bastando acreditar su condición de tal, mediante la exhibición de la respectiva credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos de salvoconducto.
 - h) Los vehículos y personal requerido para la restitución y abastecimiento de servicios básicos y el personal de empresas o corporaciones, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función que atienda servicios de utilidad pública, tales como, servicios de transporte de combustible, empresas de telecomunicaciones, recolección de basura o servicio de emergencia domiciliario o traslado de pacientes a tratamientos médicos impostergables, todos los que deberán portar sus respectivas identificaciones, que servirán de salvoconducto.
 - i) Personal del área de la salud que trabaje en servicios de urgencia, hospitales y consultorios podrán circular exclusivamente desde sus lugares de desempeño y hasta su domicilio o viceversa, exhibiendo su cédula de identidad y la respectiva tarjeta de identificación institucional, las que serán consideradas para estos efectos de salvoconducto.
 - j) Personal de la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI), a quienes se les autorizará su tránsito en vehículos que posean logo corporativo y acreditar su condición de tal, mediante la exhibición de la respectiva credencial junto a su cédula de identidad, las que serán consideradas para estos efectos de salvoconducto.
2. Las personas que requieran circular por motivos justificados, deberán solicitar un salvoconducto a Carabineros de Chile de manera presencial o a través de la página web comisariavirtual.cl.
3. Quienes sean sorprendidos infringiendo la restricción impuesta serán puestos a disposición de los tribunales competentes.

Comuníquese y difúndase a través de los medios de comunicación Regional.



JOAQUÍN MORALES BUROTTO

General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional

Distribución al reverso...

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional XI Región de Aysén.
 2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
 3. Gobernación Provincial de Aysén.
 4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
 5. Gobernación Provincial General Carrera.
 6. Gobernación Marítima de Aysén.
 7. EMCO
 8. JEMGE (RTD)
 9. COT (RTD)
 10. XIª Zona de Carabineros de Chile Región de Aysén.
 11. XIª Zona Policial de Aysén.
 12. Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
 13. Ilustre Municipalidad de Aysén.
 14. Ilustre Municipalidad de Lago Verde.
 15. Ilustre Municipalidad de Las Guaitecas.
 16. Ilustre Municipalidad de Puerto Cisnes.
 17. Ilustre Municipalidad de Chile Chico.
 18. Ilustre Municipalidad de Puerto Ibáñez.
 19. Ilustre Municipalidad de Cochrane.
 20. Ilustre Municipalidad de Villa O'Higgins.
 21. Ilustre Municipalidad de Tortel.
 22. Medios de Comunicación.
 23. PM JDN. (Archivo)
- 23Ejs. 3Hjs.